



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1470**

7 de Abril de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Trigésima Primera cohorte del **Doctorado en Biología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Biología tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 6184 del 6 de mayo de 2015 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el código 9303.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 29 de marzo de 2017, Acta 46, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Trigésima Primera cohorte del Doctorado en Biología.
4. Que este Comité en su sesión 689 del 7 abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Trigésima Primera cohorte del Doctorado en Biología, en las siguientes áreas de formación: Biología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Medicina Veterinaria e Ingeniería biológica o en áreas relacionadas con: Biotecnología; Sistemática de la



diversidad; Ecología de poblaciones, comunidades y ecosistemas; Genética, Biología Celular y Molecular y Área de las bases Biológicas de la Medicina.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado y/o Maestría en: Biología, Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Ingeniería biológica, Medicina Veterinaria e Ingeniería biológica. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Entregar en la oficina de Posgrado en Biología, bloque 7, oficina 107, la hoja de vida y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, las calificaciones obtenidas, la trayectoria académica laboral y/o en investigación (participación en eventos académicos y publicaciones).
5. Entregar una propuesta de investigación relacionada con la línea a la cual aspira (tres páginas a doble espacio).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: 30 por ciento
2. Examen de admisión en el área específica a la cual se aspira: 30 por ciento.
3. Evaluación de la propuesta de investigación: 40 por ciento.

Parágrafo. Para el estudio de la hoja de vida, los criterios de evaluación y puntaje serán:



1. Promedio total de las notas de maestría: hasta 50 puntos
2. Por participación activa en eventos académicos: hasta 5 puntos
3. Por publicaciones: hasta 20 puntos
4. Por experiencia profesional: hasta 25 puntos

Parágrafo 2. El Examen de admisión constará de seis (6) a diez (10) preguntas abiertas en forma de ensayo. Los exámenes suministrados por los profesores de cada línea, serán avalados por el Comité de Posgrado en Biología y calificados por el profesor responsable de la línea.

Parágrafo 3. La propuesta de investigación tendrá los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

1. Originalidad y pertinencia: hasta 50 puntos
2. Coherencia y claridad: hasta 20 puntos
3. Nivel de actualidad: hasta 30 puntos

Parágrafo 4. El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido al programa de Doctorado en Biología deberá certificar la competencia comunicativa en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto. Establecer el cupo mínimo en 3 estudiantes y máximo de 5, repartidos en cada línea de investigación de la siguiente forma:



Líneas de Formación disponibles en cada Grupo	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Cupos
Taxonomía de plantas Vasculares	Biotecnología Vegetal	Ricardo Callejas Posada	callejas542004@yahoo.com	1
Biofísica de Membranas	Bioquímica Estructural de Macromoléculas	Marcela Manrique Moreno	marcela.manrique@udea.edu.co	1
Interacciones planta-animal	Ecología Microbiana y Bioprospección. (EMyB)	Pilar Ximena Lizarazo Medina	pilarximenalizarazo.udea@gmail.com	1
- Bioensayos - Productos Naturales	Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares – GIEM	Carlos Alberto Peláez Jaramillo	Carlos.pelaez@udea.edu.co	2

Artículo Quinto. Definir en 70 por ciento el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo Sexto. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

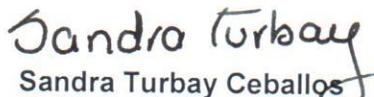
- La disponibilidad de plazas existentes en el centro de costo del Instituto de Biología.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

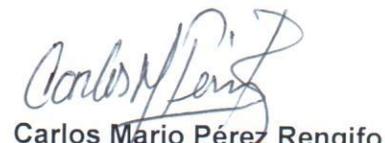


Artículo Séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Octavo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Noveno. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidenta


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario